

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación 110013103 022 2022 00128 00

1. Atendiendo lo expresado por el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos de la Defensoría del Pueblo -en el memorial que milita en el *pdf. 090-*, en donde se informa de la posibilidad de llevar a cabo el acto de publicidad ordenado en el proceso en los proveídos de calenda 9 de marzo y 28 de septiembre de 2023 (*pdfs. 051 y 066*, por secretaría procédase **a remitir oficio** en el que se dé respuesta a cada uno de los requerimientos planteados por dicho ente, dirigiendo las piezas procesales que allí fueron solicitadas, así como copia del aviso correspondiente, para los fines que contemplan los artículos 19 y 21 inciso 1º de la ley 472 de 1998.

2. Aunado a lo anterior, atendiendo lo deprecado por el extremo activo (*pdf. 081*), se **requiere nuevamente** a la demandada Parque Residencial El Jardín – Propiedad Horizontal y a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para efectos de que cumplan lo ordenado por este Juzgado en los autos emitidos los días 5 de mayo y 6 de octubre de 2022, 9 de marzo y 28 de septiembre de 2023, publicando de manera inmediata en un diario de amplia circulación o en un medio de comunicación radial, el aviso referido líneas atrás. Acto este que, además, debe realizarse en la Página Web de dichos entes, así como en sus carteleras y demás medios físicos de comunicación, acatando lo establecido en el artículo 21 *ibidem*. **Oficiese.**

Adviértase que, en caso de no observarse lo anterior, se dará aplicación a las sanciones previstas legalmente para ese fin.

3. Del mismo modo, se **requiere** a la Oficina de Control Urbanístico de la Localidad Ciudad Bolívar y a la Secretaría de Salud de la Alcaldía de la Localidad Ciudad Bolívar a fin de que rindan informe detallado sobre los hechos y pretensiones que componen el

presente asunto, dentro del lapso de ocho (8) días, de acuerdo con la competencia que les asiste sobre el particular, conforme se ordenó en el numeral 4º de la providencia aquí emitida el 28 de septiembre de 2023 (*pdf. 066*). Por secretaría líbrese oficio enterándoles de este proveído.

4. Por su parte, se tiene por agregada al plenario la contestación dirigida por la Unidad Administrativa Especial de Cuerpo Oficial de Bomberos que consta en el *pdf. 083*, contentiva del informe de visita técnica a las instalaciones de la propiedad horizontal demandada; la cual se pone en conocimiento del contradictorio para los fines legales correspondientes a que hubiere lugar.

5. Una vez repose en el expediente respuesta de las entidades prenotadas, se dispondrá lo que en derecho corresponde frente a las subsiguientes etapas del caso *sub examine*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fccef57b8321f37a3b1480da7b145cb5710ce29d331a7bf04c8574c60915fd85**

Documento generado en 11/04/2024 02:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>